

Sesión N° 834.

Celebrada el 16 de Junio de 1943

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Barrios, Flores, Izquierdo y Müller, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Ministro de Hacienda, señor del Pedregal y el Dr. Max. Excusaron su inasistencia los Directores señores Edwards, Estale y Searle.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 9 hasta el 15 de Junio de 1943, cuyo resumen es lo siguiente:

Descuentos al Público	\$	2.167.229.51
Descuentos a/c Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140		5.990.805.78
Descuentos garantidos con exportaciones a Brasil		303.644.24
Letras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6237		250.000.-
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.551		144.773.22
Préstamos a Cooperativas de Consumos, Ley 7.397		1.000.000.-
Préstamos al Inst. de Crédito Ind., Leyes 5.185 y 6.824		500.000.-
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082		3.600.000.-
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185, 6.824 y 7.413		6.665.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2%		7.746.300.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 3%		493.000.-
Redescuentos a Bancos accionistas		1.015.228.55

## Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 15 de Junio de 1943, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Concepción	\$ 1.135.988.35
Banco de Curicó	3.449.190.80
Banco Español - Chile	15.065.882.98
Banco Italiano	9.901.231.27
Banco de Llanquihue	250.031.20
Banco Osorno y La Unión	8.561.286.65
Banco de Talca	1.602.152.50
Banco Germánico de la U. del Sur	2.422.036.55
	<u>\$ 42.387.800.30</u>

## \*Bases de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantizadas con Tales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de E. P. (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuento de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5.185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5.185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2½%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7413)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F. C. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

## Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$54.600.000.- al 12 del presente mes.

Compra y Venta de  
Cambios

Estado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta cambios:

Rey 7.200.- Dólares

Compras a \$31.-

al Banco de Londres US\$ 119.559.66

al Banco de Chile

(p/c Cia. Sud-Americana de Vapores) " 400.000.-

Ventas a \$31.- / 31.10 " 55.44

Francos Suizos

Ventas a \$8.90 sfrs. 3.204.-

Pesos Argentinos

Compras a \$7.80

al Bco. Central de la República

Argentina, Buenos Aires m/l. arg\$ 2.179.487.18

Ventas a \$8.26

varios Bancos " 385.000.-

Dólares

Adquisición de dólares a Compañías que exportan productos o mercaderías o que prestan servicios. - Acuerdos. - Se dió cuenta que en sus últimas sesiones el Consejo ha estado examinando el problema creado por la adquisición de divisas pertenecientes a las Compañías que exportan sus productos o mercaderías o que prestan servicios, frente a las emisiones que estas operaciones significan.

En la sesión pasada se acordó invitar al señor Ministro de Hacienda a esta reunión, con el objeto de conocer la opinión que este asunto pueda merecerle.

Se impuso al señor Ministro y a los señores Consejeros del monto de las divisas adquiridas a los Bancos comerciales del país, a los Bancos comerciales extranjeros y a las empresas y particulares exportadores o que prestan servicios.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que el Gobierno no ha tenido intervención en la adquisición de divisas efectuada por el Banco Central. Sin embargo, ha estado de acuerdo con la política adoptada por el Banco, que persigue fundamentalmente no paralizar actividades necesarias a la vida del país, deteniendo la compra de cambios que ellas producen.

Dijo que en su opinión, el Banco en esta clase de operaciones debiera analizar el origen de los cambios y el objeto que se persigue con su venta.

En otras palabras, estimó que el Banco podría adquirir únicamente aquellas divisas que fueran originadas por la exportación de productos o mercaderías o por la prestación de servicios y cuya realización estuviera justificada por la atención de obligaciones o de compromisos de esas actividades.

Si el propósito que se persigue con la realización de

estos cambios estuviera encaminado a efectuar inversiones en el país, el Banco Central no debiera comprarlos.

El señor Alamos dijo que las opiniones expresadas por el señor Ministro coinciden con el criterio con que ha resuelto el Consejo del Banco las adquisiciones de cambios de esta naturaleza. No obstante, queda por examinar la situación de las Compañías que venden sus cambios con el objeto de pagar dividendos a sus accionistas, punto que fue discutido en la sesión pasada y sobre el cual le agradaría conocer el parecer del señor Ministro.

El señor Ministro expresó que a su juicio era difícil señalar de una manera general las condiciones que hagan necesaria la venta de cambios, como asimismo la naturaleza de los objetivos que justifiquen su realización. De aquí que convenga examinar cada caso para ver si la venta de los cambios que se ofrecen al Banco se justifica y si es necesaria para atender la finalidad que se persigue que no puede ser satisfecha por otra vía. De consiguiente, en lo que respecta al pago de dividendos podría examinarse la forma en que esa obligación pueda ser atendida de otro modo, o la posibilidad de reducir el monto de los dividendos, antes de resolver la compra de cambios con ese objeto.

El señor Müller recordó que en la sesión pasada se discutió el criterio que habría de adoptar el Banco Central sobre esta clase de operaciones, a fin de sentar normas de carácter general aplicables a ella.

Sostuvo en esa reunión que no veía que el Banco Central fuera la institución llamada a solucionar este problema dictando normas a su respecto, porque tal medida podría afectar a determinadas industrias, produciéndoles situaciones difíciles. Por otra parte las medidas que pudiera acordar el Banco sobre la compra de cambios de esta naturaleza, significarían una discriminación entre empresas a las cuales se adquirieran estos cambios y actividades a quienes no se les compraran.

Agregó en esa sesión, que la actual legislación de cambios obliga a los exportadores a retornar sus divisas al país, de modo que no parecería lógico que después de imponerles este compromiso legal no tuvieran estos a quienes venderle los cambios.

Además no se justificaría sumar a la situación difícil por que atraviesan los exportadores, la imposibilidad de liquidar sus cambios.

Por todas estas consideraciones, dijo el señor Müller que creía que la única limitación que debiera colocarse a la compra de estos cambios por el Banco Central, sería la de negarse a adquirir aquellos originados por la traida de capitales. Los demás cambios pertenecientes a esta clase de actividades debieran ser vendidos en forma que su liquida-

ción no significara ningún tropiezo para la marcha de ellas.

El señor Ministro manifestó que sus ideas a este respecto están de acuerdo con las del señor Müller, en el sentido de que no debe ponerse tropiezos a los exportadores y que estudiado el origen de los cambios y la necesidad de su venta, el Banco Central los debe adquirir siempre que no haya mercado en otra parte y a menos que provengan de la traida de capitales al país, operación que en las actuales circunstancias tendería a agravar el problema creado por el exceso de cambios.

Además de lo que se ha dicho, es necesario considerar la situación de aquellas firmas exportadoras que son a la vez importadores. Esta clase de firmas debieran mantener en el exterior sus cambios para ocuparlos, una vez solucionadas las dificultades que existen, en la adquisición de productos o de mercaderías en el extranjero. De modo que, en su opinión, esta clase de exportadores no debieran vender sus cambios al Banco Central. Los sistemas que se han estudiado por el Consejo para neutralizar las emisiones del Banco por compra de cambios, consultan precisamente la idea de vender divisas a futuros importadores, caso en que se encontrarían las firmas a que se está refiriendo.

El señor Müller expresó que ha sostenido que la medida de no comprar divisas a los exportadores es grave y puede producir serios trastornos en nuestra economía. Sin embargo en lo que respecta al punto tocado hace un momento por el señor Ministro, manifestó que la situación de estos exportadores e importadores a la vez, debiera ser estudiada con detenimiento, porque muchos de ellos pueden disponer de mayor cantidad de cambios que los que necesitan para traer productos o mercaderías que emplean en sus industrias. Este exceso debiera ser vendido al Banco Central si no encuentra mercado en otra parte.

El señor Ministro expresó que el aspecto de este problema a que se ha referido el señor Müller pudiera ser solucionado por las empresas que se encuentran en esa condición por algunos de los otros caminos que se han considerado en los proyectos que conoce el Consejo del Banco.

El señor Müller expresó que estaba de acuerdo con el señor Ministro, pero que es necesario que en todo este problema exista una política uniforme, siendo indispensable además que el Consejo Nacional de Comercio Exterior esté de acuerdo con las ideas del señor Ministro y las aplique.

El señor Ministro expresó que coincidía con lo manifestado por el señor Müller y que el Consejo Nacional de Comercio Exterior adoptaría los acuerdos necesarios con ese objeto.

El señor Barrios expresó que el problema que está con-

siderando el Consejo se planteó con motivo de haberse sospechado que algunas empresas que poseen divisas en el extranjero quisieran liquidarlas en el país, a fin de aprovechar el alto precio del dólar. En las sesiones últimas y en ésta, el Directorio ha analizado la política que habrá de seguir con respecto a la compra de estos cambios.

Por su parte, ha sostenido que en cada caso es necesario examinar cual es el objeto que se persigue con la venta de divisas y qué finalidades la justifican.

Si la venta de los cambios es originada por exportaciones o por servicios que se prestan y es necesaria para atender compromisos dentro del país, el Banco Central debiera comprarlos si no encuentran mercado en otra parte.

Si el objetivo de la venta de cambios es atender el pago de dividendos, pudieran éstos reducirse o suspenderse con el objeto de contribuir por todos los medios posibles a disminuir las emisiones por compras de cambios.

De consiguiente, terminó el señor Barrios diciendo que en su opinión cada operación de compra de cambios de la naturaleza de las que se están tratando, debiera ser considerada por el Consejo del Banco, estudiada en sus orígenes y finalidades antes de adoptarse una resolución a su respecto.

El señor Müller dijo que en lo que respecta a la venta de cambios para atender el pago de dividendos, debe observar que las Compañías están obligadas a servir a los inversionistas, de modo que no se les puede producir dificultades que entorpezcan este compromiso. Insistió en que entregar al Banco Central el examen de cada caso que se presente y la decisión de si compran cambios o no, significará discriminar en favor de unos y perjudicar a otros. Estimó que no correspondía al Banco Central determinar qué Compañías puedan pagar dividendos y cuales no y reglamentar el monto de esos dividendos.

El señor Ministro de Hacienda expresó que tal vez el problema ha sido exagerado por el señor Müller. Dijo que al examinar los casos que se presenten, el Banco podrá adoptar una resolución que esté de acuerdo con las opiniones vertidas en el curso de esta sesión y que han conducido a establecer que la resolución de estas compras será realizada una vez analizados los antecedentes de la operación y sus finalidades.

Además las cifras que se han dado a conocer revelan que el monto de estas operaciones es reducido y que en la totalidad de los cambios comprados representan una parte muy pequeña.

Como resultado de este debate se estableció que el señor Ministro de Hacienda está de acuerdo con el criterio que ha adoptado el Banco para esta clase de compras de cambio, en el sentido que debe examinarse el origen de las divisas ofrecidas y la necesidad de su venta.

para satisfacer compromisos impostergables de las compañías o empresas a que pertenecen.

Ministro de Hacienda Observaciones respecto de artículos económicos publicados por el Director señor Barrios. - El señor Ministro dijo que debía ocuparse, como en otra oportunidad, sobre la inconveniencia de que Consejeros del Banco Central den a la publicidad opiniones en problemas económicos que muestren un criterio diferente para apreciarlos del adoptado por el Gobierno. Expresó que esta inconveniencia es más acentuada si el Consejero representa al Gobierno en el Directorio del Banco.

Estimó que si un Consejero representante del Gobierno tiene ideas diversas a las del Ministro de Hacienda para solucionar problemas económicos, ese Consejero debiera considerarlas con el Ministro, pero no darles publicidad sin su conocimiento.

La publicación de esas ideas diversas a las sustentadas por el Ministro revelarían sólo la existencia de criterios diferentes para apreciar problemas económicos, producirían desconcierto en el país y, al mismo tiempo, servirían para atacar la política del Gobierno, presentarla dividida y dar la impresión de que no hay una uniformidad de opiniones entre quienes tienen la responsabilidad de esta clase de asuntos para procurar su solución.

Ha expuesto estas ideas porque en los últimos días han aparecido en "El Mercurio" de Santiago varios artículos del Consejero del Banco, señor Barrios, en los que analiza sus puntos de vista con respecto a problemas económicos y expresa, al hacerlo, opiniones diferentes a las que ha sustentado y sustenta el Ministro de Hacienda.

Así, sostiene en esos artículos que sería una política acertada en las actuales circunstancias, provocar una baja en la cotización del dólar y la consiguiente valorización del peso, como un medio de contribuir a abaratar el costo de la vida.

Sostiene, también, que el actual precio del dólar beneficia al Gobierno, que obtiene utilidades por diferencias de cambio, empleadas en atender gastos presupuestarios.

Sabe el Consejo del Banco que el Gobierno tiene una política distinta con respecto a ambos tópicos.

El Gobierno ha declarado que no es beneficioso para el país bajar el precio del dólar. Está impuesto de que esta medida es antipática, sobre todo para los importadores, quienes desearían aprovechar una baja del dólar para procurarse divisas a mejor precio. Sin embargo, el Gobierno ha declarado que no modificará el precio del dólar, porque estima que una medida semejante no beneficiaría al país, y en cambio le produciría perjuicios. Desde luego, la baja del dólar no significaría la posibilidad de importar mayor cantidad de artículos que necesitamos, ya que actualmente los

países que nos proveen no están en condiciones de hacerlo debido a la guerra. En seguida, es necesario considerar que la importación de la mayor parte de los artículos de consumo, como el azúcar, el petróleo, etc. se realiza al tipo de cambio de exportación de \$25.- el dólar, de modo que su situación no se alteraría.

Desde otro punto de vista, es indispensable tener en cuenta que una baja en el precio del dólar provocaría una situación desastrosa a todo el comercio de exportación que liquida sus cambios a \$31.- y que mantiene en actividad a gran parte del país; que paralizaría las labores de la reconstrucción, de la Corporación de Fomento, de la Defensa Nacional, que en las actuales circunstancias dan trabajo a una masa considerable de obreros.

No es efectivo que el Gobierno se encuentre interesado en mantener el precio del dólar para obtener diferencias de cambio que le sirvan para atender necesidades del presupuesto.

La Ley de Emergencia sólo facultó extraordinariamente al Gobierno para cubrir el déficit presupuestario del ejercicio de 1942, con entradas derivadas de la aplicación de diversas leyes, entre las que se cuentan las de impuesto extraordinario al cobre y fomento de la producción; pero este año esas entradas deberán ser empleadas en sus objetivos particulares y no en atender compromisos del Gobierno.

Por todas estas razones ha traído este asunto al Consejo del Banco, aun cuando le sea desagradable, con el objeto de evitar en el futuro que Consejeros que representan al Gobierno, hagan publicaciones que se aparten de las ideas del Ministro de Hacienda, sin haberlas considerado con él para examinarlas debidamente en todos sus alcances.

El señor Barrios expresó que ha escuchado las críticas que han merecido al señor Ministro de Hacienda los artículos que ha publicado sobre tópicos económicos.

Manifestó que no recibió del Gobierno, al asumir el cargo de Consejero del Banco Central, instrucciones de ningún género; de modo que, a su juicio, no estaba entorpecido para hacer publicaciones sobre asuntos de interés nacional de tan vital importancia.

En lo que respecta a los puntos que ha tocado el señor Ministro y acerca de los cuales existiría discrepancia entre ambos, dijo que creía que una baja en el precio del dólar produciría una disminución en el alto costo de la vida.

El precio de algunos productos, como la carne, y otros de consumo habitual, cuya importación se liquida a razón de \$31.- el dólar, disminuiría con una menor cotización de esa divisa.

Expresó que los artículos de que es autor fueron escritos hace dos meses y deben ser mirados exclusivamente como una contribución de su parte a la solución de problemas de interés nacional que afectan



gravemente nuestra economía. No ha tenido la intención de aparecer en discrepancia con las soluciones estudiadas por el Gobierno o con la forma como ha abordado esta clase de asuntos.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que no ha contestado por la prensa esos artículos y ha preferido considerarlos en el Consejo del Banco, para que los representantes del Gobierno conozcan su pensamiento sobre la inconveniencia de esta clase de publicaciones.

Expresó que el Ministro está llano a recibir todas las sugerencias en cuestiones económicas que puedan serle ofrecidas, tanto más si éstas provienen de Directores del Banco.

Así, tiempo atrás S. E. el Presidente de la República le manifestó que había recibido la insinuación de que deseaban conversar con el Ministro de Hacienda determinadas personas sobre la forma de resolver la actual situación económica. El Ministro aceptó de inmediato la insinuación de S. E. y la entrevista se llevó a efecto en las condiciones que son públicas.

Declaró que no creía que las soluciones que pueda abordar como Ministro sean las únicas y las mejores; de aquí que cualquiera insinuación sobre esta clase de cuestiones le sea particularmente interesante.

Es efectivo que el Gobierno no dió instrucciones al señor Barrios cuando asumió el cargo de Consejero del Banco en su representación. Pero es también cierto que el señor Barrios no consultó con el Ministro la publicación de sus artículos, ni ha conversado con él sobre cuestiones económicas. Si el señor Barrios hubiera considerado con el Ministro previamente el contenido de sus artículos y se hubiera impuesto de todos los antecedentes que ha tenido el Gobierno para adoptar la política económica que está siguiendo, sin duda que no los habría publicado o por lo menos los habría modificado substancialmente.

En lo que respecta a otro aspecto tocado por el señor Barrios hace un momento, sobre el tipo de cambio a que se liquida la importación de determinados artículos de consumo habitual, manifestó que el Gobierno está considerando la posibilidad de traer esta clase de artículos con divisas a \$25.- el dólar, provenientes de la mayor afluencia de cambios derivada del incremento de la producción del cobre.

En cuanto al fondo de la situación que está considerando, manifestó que el Gobierno desea que las personas que lo representan en el Directorio del Banco, debatan los problemas económicos en el Consejo, al cual asistirá el Ministro de Hacienda con todo agrado; pero estimó que no es conveniente que acudan a publicaciones de prensa para tratar esta clase de cuestiones de suyo delicadas, publicaciones que en nada contribuyen a solucionarlas.

y que en cambio producen dificultades y colocan al Gobierno en una situación falsa ante aquella parte de la opinión que no está plenamente impuesta de todos los antecedentes necesarios para juzgar esta clase de cuestiones.

Operaciones Warrants Atribuciones del Comisariato de Subsistencias y Precios. - Se dió cuenta que el Jefe del Departamento Warrants del Instituto de Economía Agrícola ha conversado con el Secretario del Banco, señor Dávila, sobre las atribuciones del Comisariato General de Subsistencias y Precios para intervenir en los productos y mercaderías depositados en Almacenes Warrants y sobre las medidas que se adoptarán para velar por el derecho de los acreedores prendarios.

El Jefe de ese Departamento envió hoy al señor Dávila el proyecto de reglamento que dictará el Comisario, respecto de la forma en que ejercerá sus atribuciones sobre las mercaderías o productos depositados en warrants y acerca del procedimiento que aplicará en la liquidación de esos productos o mercaderías, a fin de resguardar debidamente los intereses de los acreedores prendarios.

El señor Dávila manifestó que el Comisariato de Subsistencias y Precios, de acuerdo con las disposiciones del Decreto-ley N° 520 de 30 de Agosto de 1932, cuenta con amplias facultades para intervenir en toda clase de productos y mercaderías y para adoptar las medidas necesarias a su respecto para cumplir con las finalidades establecidas en ese Decreto-ley.

De consiguiente, el Comisario General de Subsistencias y Precios cuenta con facultades para intervenir en los productos y mercaderías depositados en warrants.

Las disposiciones del proyecto de reglamento que ha confeccionado el Jefe del Departamento de Warrants y que cuenta con la aprobación del Comisario de Subsistencias y Precios, contiene los preceptos necesarios para resguardar los intereses de los acreedores prendarios y para evitar que la requisición y ventas forzadas que pueda decretar ese funcionario signifiquen un perjuicio a dichos acreedores.

El señor Gerente expresó que con respecto a la intervención del Comisariato en los Depósitos Warrants, creía del caso conocer la opinión del señor Ministro sobre las repercusiones que pueda tener la fijación de precios hecha por el Comisariato sobre los productos y mercaderías depositados, fijación de precios que pudiera perjudicar a los acreedores prendarios y entre estos principalmente al Banco Central, que ha facilitado casi el 95% de las operaciones garantizadas con warrants en el país.

Dijo el señor Gerente, que pudiera ocurrir que en el ejercicio de sus atribuciones el Comisario de Subsistencias fijara un valor distinto y menor a los productos y mercaderías de aquel que tomó en cuenta el Banco al aceptar la operación, y obligara a liquidar la garantía con relación al nuevo precio. Esta medida podría significar un perjuicio

considerable al Banco, cuyas operaciones de préstamos warrants alcanzan en la actualidad a poco menos de \$ 79.000.000.-

El señor Ministro manifestó que no participaba de los temores del señor Gerente, porque el Comisario al reducir el precio de productos y mercaderías no podría hacerlo en una proporción tal que perjudicara a los acreedores de préstamos warrants, debido a que el valor de estas operaciones raras veces alcanzan al 70% del precio del producto o mercadería quedando, por tanto, un amplio margen de seguridad.

Por lo demás el Comisario tomará en cuenta al modificar los precios la situación de los acreedores prendarios y sobre todo la del Banco Central, que tiene colocada una suma importante en esta clase de operaciones, que representan la casi totalidad de las que se efectúan en el país.

El Directorio tomó nota de las palabras del señor Ministro y del reglamento que dictará el Comisariato de Subsistencias y Precios con respecto a la forma en que ejercerá sus atribuciones sobre los productos y mercaderías depositados en warrants.

Se dejó testimonio que se ausentó de la Sala el señor Ministro de Hacienda.

Agencias

Límites de Crédito para redescuentos. - 2º semestre 1943. - El Directorio aprobó los siguientes límites de crédito para redescuentos que presenten los Bancos comerciales a las diversas Agencias del Banco, límites que regirán en el 2º semestre de este año:

Bancos	Iquique	Antofagasta	La Serena	Talparaíso	Concepción	Valdivia	Punta Arenas	Total
	redescuentos	redescuentos	redescuentos	redescuento	redescuento	redescuento	redescuentos	
En millones de pesos.								
Banco Alemán Eco.				7,0	2,0	2,0		11,0
Banco de Concepción					5,0			5,0
Banco de Chile		2,0		40,0	8,0	5,0		55,0
Banco de L. Edwards y Cia.				15,0				15,0
Banco Español-Chile	1,0		4,0	40,0	12,0	5,0		62,0
Banco Francés Italiano				1,0				1,0
Banco Germánico				2,0				2,0
Banco Italiano				10,0				10,0
Banco de Londres y O. del S.	1,0	2,0	2,0	5,0	3,0		2,0	15,0
Banco de Manquihue						0,5		0,5
The National City Bank				5,0				5,0
Banco Orono y La Unión						12,0		12,0
Banco Sur de Chile						1,0		1,0
Banco P. Arenas, Magallanes							1,0	1,0
<b>Totales</b>	<b>2,0</b>	<b>4,0</b>	<b>6,0</b>	<b>125,0</b>	<b>30,0</b>	<b>25,5</b>	<b>3,0</b>	<b>195,5</b>

Balance Semestral

Aproximado al 30 de Junio de 1943. - El señor Gerente presentó a la consideración de los señores Consejeros el Balance Semestral aproximado al 30 de Junio próximo.

El Consejo aprobó dicho balance y adoptó a su respecto los acuerdos a que se refieren los párrafos siguientes de esta Acta:

Balance aproximado al 30 de Junio de 1943.

Entradas:

Intereses varios		\$	24.856.300.-
Comisiones varias			3.148.680.-
Incrementos Fondos de Conversión			214.500.-
Arriendos			58.800.-
Chetes para Remesas			22.000.-
Diferencias por Conversiones de oro			24.350.-
Comisiones Compradas			1.350.-
Diferencias de Cambio			388.690.-
		\$	<u>28.714.670.-</u>

Salidas:

Compra Comisiones	\$	1.320.-	
Gastos Generales y otros		3.130.630.-	
Materiales		124.560.-	
Sueldos y Gratificaciones		5.662.370.-	
Remuneración Srs. Directores		72.650.-	
Fabricación Billetes y Papel		1.465.000.-	10.456.530.-
			\$ <u>18.258.140.-</u>

Castigos:

Bienes Raices	\$	739.900.-	
Muebles		119.550.-	
Provisión juicio Fisco		663.570.-	1.523.020.-

Utilidad líquida

\$ 16.735.120.-Distribución de la Utilidad, conforme al art. 99, título 10°

20% a Reserva	conforme Inciso 1°	\$	3.347.024.-
5% a Fondo de Beneficio	id. 2°		836.756.-
10% Dividendo anual sobre 114.069 acciones	id. 3°		5.703.450.-
a Reserva Especial	id. 4°		1.140.690.-
a Regalía al Fisco	id. 4°		2.281.380.-
a Reserva Especial 1/4 sobrante	id. 5°		856.455.-
a Regalía al Fisco 3/4 "	id. 5°		2.569.365.-
		\$	<u>16.735.120.-</u>

Dividendo y Cierre del Registro de Accionistas

De acuerdo con el Balance Semestral aprobado, el Directorio resolvió repartir a los accionistas del Banco un dividendo de 10% sobre el valor nominal de sus acciones, que les será pagado desde el 1° de Julio próximo en las oficinas del Banco.

El Registro de Accionistas permanecerá cerrado desde el 21 al 30 de Junio, ambas fechas inclusive.

Gratificación  
Extraordinaria al  
Personal

En conformidad a lo establecido en la Ley 7.295, que re-  
funde en un sólo texto las Leyes 6.020, 7.064 y 7.280, el Consejo acordó re-  
partir al personal del Banco que se hallaba en funciones el 30 de Junio  
de 1941, la misma gratificación extraordinaria de que gozo en esa fe-  
cha.

Boletín del Banco  
Mes de Mayo

Editorial. - El Dr. Max dió lectura al editorial del Boletín del Banco  
correspondiente al mes de Mayo.

El Directorio aprobó el texto de dicho editorial.  
Se levantó la sesión.

Al

Enj. Max.

A Amílcar Durán

Enj. Max

W. Clavel

Enj. Max

Enj. Max

Enj. Max

Enj. Max

Enj. Max